

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NVEVE.

Alga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Carlos quarto

vun empleos, como queno deuenpan
lan obligaciones que pone el Ayuntamiento. ^{ta} Alas encargan
No habiendo bastado las Repeticion Reconvenciones, y dilig.
practicadas a fin de que se reintegre la Bodega de la Cite
de las Caudales que se estan deviendo por las personas
que se Repre en las Cuentas dadas deste Caudal, y
suplica al Sr. Gov. que con la actividad y Zelo que tiene
acreditado, tome quantan provid. como conduciere
a fin de que se reintegre. Y en el dho. Sr. Gov. mandos que el prev. como dentro de 15 dias ponga
en un poder. de las personas, y cantidades que se
estan deviendo a dha. Bodega, en una lista tomara la
mas exacta providencia para que tenga efecto dha.
volencia.

Comercial Mexadala Villa de Quevin embargo del Tolo, y Ciudad del Fiel
de las Carnicerias por los Cortadores separante, o reintrodu
en carne de otras personas que los Abastecedores, ying.
dho. Fiel pueda reintroduir, porque se mandan las carnes
ponerse queda en las Carnicerias a dho. Corta
res, que esta es una de las principales causas, por la que
se ven a abastecer de carne, y a dho. Carnicerias se me fante
perjuicio que tambien redunde en perjuicio de las Cabezas
y a dho. Cortadores. Quedan Carnicerias en un poder ten
gan tres llaves, la una en poder del Fiel, la otra en el abas
tecedor, y la otra en el Cortador que haga la venta. Que se ma
nadan las carnes, y abastecidas que en este caso quedaran
concluida la venta que se a las nueve de la mañana y se
buelban a Texas, y no se abran hasta que se buelva cen
tra a nueva carne, y que para que esta no falte en el